



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N°20200848048, con domicilio en la Av. Ejército Mz. N lote 02 de P.J. de San Francisco, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representada por su Rector (e) **Dr. AYAR FELIPE CHAPARRO GUERRA**, identificado con DNI N°04437822, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UJCM, de fecha 19 de febrero 2018, a quien en adelante se le denominara **LA UJCM**; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio en Av. Floral 1153, Distrito Puno, Provincia Puno y Departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, según Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, de fecha 15 de mayo de 2015, en adelante **LA UNA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



- 1.1 **LA UJCM**, Declara ser una institución con personería de derecho privado sin fines de lucro, que se rige por sus estatutos y reglamentos internos, con autonomía académica, económica y administrativa encargada de formar profesionales, académicos, investigadores, tecnólogos creativos, competentes y con solución de los problemas de la comunidad científicos, humanísticos a través de los cuales se formulan alternativas de desarrollo humano, cultura y equidad social. Tiene su sede en la ciudad de Moquegua. Es miembro de la Red de Universidades de la Región Sur (REDISUR), donde existe el compromiso de colaboración mutua para el desarrollo de las Universidades de la Red.
- 1.2 **LA UNA**, en concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión, desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y postgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley 30220 – Ley Universitaria
- 2.3. Ley No. 28303- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación



- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 184-2008 -EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.10. Estatuto de **LA UJCM**.
- 2.11. Estatuto Universitario de **LA UNA**, Art. 4 Integración a redes de Universidades.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

- 3.1 El presente convenio marco tiene el objetivo de establecer lineamientos generales para el desarrollo de una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y objetivos compartidos, en materia de investigación, información, servicios y transferencia de conocimientos en beneficio de la sociedad. Asimismo, el convenio tiene el propósito de implementar acciones conjuntas en las áreas de competencia de las partes tales como: Investigación y capacitación; desarrollo de tecnología propia o apropiada para la solución de problemas locales y regionales, Información y difusión de documentación científica y sostenibilidad, ecología y ambiente, entre otros.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán incluir un Plan de Trabajo que detalle las actividades que se ejecutarán, así como proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.
- 4.2 Los proyectos de investigación colaborativos que se realicen al amparo de Convenios Específicos, deberán ser aprobados, previamente por el Vicerrectorado de Investigación de la **UNA** y por parte de la **UJCM** serán aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** se compromete a:
  - 5.1.1 Facilitar la asistencia técnica en líneas temáticas de su competencia.
  - 5.1.2 Facilitar el intercambio de información e instrumentos de trabajo.



- 5.1.3 Promover acciones de fortalecimiento de capacidades al personal técnico y de investigación de la **UJCM** en los ejes temáticos de su competencia.
- 5.1.4 Cumplir un rol de contraparte local para gestiones de proyecto con la cooperación nacional e internacional.
- 5.1.5 Ofrecer la prestación de bienes y servicios que produce, de acuerdo con el tarifario establecido por la **UNA**.
- 5.1.6 Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que de éste se deriven.
- 5.2 La **UJCM** se compromete a:
- 5.2.1 Participar conjuntamente con la **UNA**, en el diseño y ejecución de proyectos de investigación de acuerdo a lo que se detalle en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio Marco.
- 5.2.2 Colaborar con las líneas estratégicas de la **UNA**.
- 5.2.3 Facilitar el intercambio de información e instrumentos de trabajo que sean elaborados por la **UJCM**.
- 5.2.4 Generar espacios de concertación para facilitar la promoción de líneas temáticas de investigación.
- 5.2.5 Facilitar el intercambio de experiencias exitosas a solicitud de la **UNA**.
- 5.2.6 Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que de éste se deriven

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de una adenda; decisión que será comunicada por escrito con una anticipación no menor de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no irrogará gastos financieros alguno a ambas partes, de ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, las partes gestionaran la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

- 8.1 Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar, conformado por dos coordinadores, uno de la **UNA** y otro de la **UJCM**.
- 8.2 La **UNA** designará como Coordinador al Dr. Wenceslao Medina Espinoza, Vicerrector de Investigación, y la **UJCM** designará como Coordinadora a la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación.
- 8.2 El Comité Técnico de Coordinación tendrá la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades de capacitación, de investigación científica y desarrollo tecnológico, así mismo remitirá semestralmente a las máximas autoridades de las dos instituciones, el informe técnico del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se definirán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio en la medida en que sean resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 10.2 Son causales para la resolución del presente Convenio los siguientes:
- 10.2.1 Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.2.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.2.3 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. De persistir el conflicto o controversia esta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

Las partes, por mediar el interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.



En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales de igual tenor y valor.

Lugar: Moquegua  
Fecha: 04 de Setiembre 2018

Lugar: Moquegua  
Fecha: 04 de Setiembre 2018

**POR LA UJCM**

**POR LA UNA**



Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
Rector (e)  
Universidad José Carlos Mariátegui



Dr. Porfirio Enriquez Salas  
Rector  
Universidad Nacional de Altiplano



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2138-2018-R-UNA



Puno, 17 de agosto del 2018

### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; y, demás considerandos,

### CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 541-2018-SG-UNA de fecha 13 de agosto del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de agosto del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer lineamientos generales para el desarrollo de una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y objetos compartidos, en materia de investigación, información, servicios y transferencia de conocimientos en beneficio de la sociedad. Asimismo, el convenio tiene el propósito de implementar acciones conjuntas en las áreas de competencia de las partes tales como: investigación y capacitación, desarrollo de tecnología propia y apropiada para la solución de problemas locales y regionales, información y difusión de documentación científica y sostenibilidad, ecología y ambiente, entre otros;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de agosto del año en curso, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; con vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; el mismo que en DIEZ (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

**Artículo Segundo.-** NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

### Distribución:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
- \* Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
- \* Archivo 2018/.

eclm/.